

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 1

“AUMENTO DE COBERTURA”

CONSTRUCTORA PEUMA LTDA.

“CENTENARIO” (MAIPÚ - METROPOLITANA)

Ítem: Inversión de Capital

Nº Int. Jpt -0310-1-2016

En Santiago, a **03 de octubre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad Nº11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle Nº1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra **CONSTRUCTORA PEUMA LTDA.**, RUT. 76.234.055-0, representada legalmente por **MACARENA BIGGEMANN DATTWYLER**, diseñadora industrial, cédula de identidad Nº 15.376.459-K, ambos con domicilio en Séptima Avenida Nº 1208, San Miguel, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **26 de septiembre de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**CENTENARIO**”, en la comuna de **MAIPÚ**, Región **METROPOLITANA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$524.359.409.- (quinientos veinticuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos nueve pesos).** y que éstas debían ejecutarse entre el **27 de septiembre de 2016** y el **24 de enero de 2017**.

Durante la ejecución de este acuerdo y por causas no imputables a las partes, ha surgido la necesidad de modificar el plazo de inicio y término para la ejecución de estos trabajos, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra conviene con el contratista en fijar como fecha en que se inició la ejecución de las obras el **03 de octubre de 2016** y como fecha de término el día **30 de enero de 2017**.

La garantía deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **27 de septiembre de 2017**

La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme el nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **30 de enero de 2017**

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.



El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



MACARENA BIGGEMANN DATTWYLER
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA PEUMA LTDA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

